



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Aprobación Reglamentos Técnicos Ley de Catastro N° 6437/2021

VISTO: La Ley N° 6437/2021, el Decreto N° 463/GCABA/2019 y su modificatorio N° 138/GCABA/2021, el Decreto N° 413/GCABA/2021, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 463/GCABA/2019 y su modificatorio, el Decreto N° 138/GCABA/2021, establece que la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de "...Realizar el control y seguimiento técnico y legal del registro de mensuras y el estado parcelario... Administrar el control del catastro geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Aplicar normativa de los regímenes de subdivisión de propiedad horizontal...";

Que la Ley N° 6437/2021, cuya entrada en vigencia conforme lo establecido por el Art. 66, es a partir del 01 de enero del 2022, define el Catastro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su Artículo 1° como "...el registro público multifinanciado del estado de hecho de los datos correspondientes a objetos territoriales legales de derecho público y privado de su jurisdicción.." "...El Catastro de la Ciudad establece las pautas de su funcionamiento, los lineamientos básicos para su conservación, publicidad de los datos, emisión y/o certificación de la información catastral, y lo que hace a la confección, presentación y el registro de los distintos actos de mensuras que se efectúan y/o presentan en el organismo catastral, constituyendo la base normativa para definir los estándares de los datos y los metadatos de los objetos catastrales como aporte para la administración del territorio...";

Que el Artículo 64° del mismo cuerpo normativo establece que el Poder Ejecutivo designará a la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, la cual a su vez dicta los Reglamentos Técnicos y otras normas complementarias que fueren necesarias para la aplicación de la Ley;

Que el Decreto N° 413/GCABA/AJG/2021, designa en su Art. 1° a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro como autoridad de aplicación de la Ley N° 6437/2021;

Que los Reglamentos Técnicos de la Ley de Catastro N° 6437/2021 comprenden y describen un conjunto de procedimientos administrativos relacionados con la actualización del Catastro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo por el cual se apruebe los Reglamentos Técnicos identificado como Informe gráfico IF-2021-39242255-GCABA-DGROC;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado debida intervención conforme lo normado por la Ley N° 1218 (texto consolidado por Ley N° 6347);

Por ello, y en virtud de las facultades que le fueron conferidas, por el Decreto N° 388/GCABA/2021;

EL DIRECTOR GENERAL DE DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO

DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase el Reglamento Técnico de la Ley de Catastro N° 6437/2021 identificado como IF-2021-39242255-GCABADGROC, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2º.- Establézcase que la presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Desarrollo Urbano y a la Subsecretaría de Gestión Urbana. Cumplido archívese.